**MANUAL DE ORGANIZACIÓN OPERACIÓN Y DE SERVICIOS**

**JUZGADO MUNICIPAL.**

**II.- CONTENIDO.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Apartado** | **Pags.** |
| **I.- PORTADA** | **1** |
| **II.- CONTENIDO.** | **2** |
| **III.- MISIÓN Y VISIÓN.** | **3** |
| **IV.- INTRODUCCIÓN.** | **4** |
| **V.- ANTECEDENTES.** | **5** |
| **VI.- MARCO JURÍDICO.** | **7** |
| **VII.-EN LO ADMINISTRATIVO.** | **8** |
| **VIII.- ATRIBUCIONES.** | **9** |
| **IX.- ORGANIGRAMA.** | **10** |
| **X.- DESCRIPCIONES Y PERFILES DEL PUESTO.** | **11** |
| **XI.- HOJA DE PARTICIPACIÓN.** | **14** |

**III.- MISIÓN Y VISIÓN.**

**MISIÓN**

Fungir como la figura jurídica que se encarga de aplicar la Justicia Municipal, dejando a salvo las garantías del ofendido, tomando en cuenta y respetando los derechos jurídicos de los Ahualulcenses.

**VISIÓN**

Establecer Plenamente un Estado de Derecho, para dar legalidad a los actos de autoridad, acercando los medios de defensa a los particulares, cumpliendo y haciendo cumplir los principios de Justicia.

**VALORES**

Imparcialidad.

Igualdad.

Justicia.

Legalidad.

**IV.- INTRODUCCIÓN.**

Este documento tiene como propósito fundamental el proporcionar de forma ordenada y sistemática, los conocimientos necesarios para llevar a la práctica los aspectos relacionados a los requisitos y funcionamiento del Juzgado Municipal. A través del discernimiento del marco jurídico sus requisitos y funciones, estructuración, determinación e instalación y permitirá a los futuros funcionarios que lo consulten adquirir el aprendizaje necesario para el buen desempeño de sus funciones.

**V. ANTECEDENTES**

Una de las características que definen al Estado federal, es la distribución de competencias entre los órdenes de gobierno para el cumplimiento de los fines trascendentes de la organización política de la sociedad. En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las respectivas competencias en los ámbitos federal, local y municipal.

En los procesos de consolidación democrática de nuestro país, se ha hecho evidente la relevancia del orden municipal de gobierno como expresión dinámica de la transformación de un contexto nacional en el que el respeto a las atribuciones legales, el diálogo permanente y la búsqueda de acuerdos son los principios que guían la gestión de los asuntos públicos en aquellos espacios abiertos a la concurrencia de facultades, así como en otros que por su importancia, no pueden quedar a las solas capacidades de uno de los órdenes de gobierno.

No obstante, corresponde a cada orden de gobierno diseñar y desarrollar las acciones necesarias para que, dentro del marco de sus atribuciones constitucionales y legales, trabaje para materializar la esfera individual y colectiva de progreso a que tienen derecho los ciudadanos por mandato expreso de la norma suprema, y fin último de las instituciones públicas.

Uno de estos aspectos es el de la impartición de justicia, habida cuenta de la importancia que el orden público, la seguridad y la paz social tienen para la existencia misma de la sociedad y el factor inmaterial representado por la tranquilidad con la que los ciudadanos llevan a cabo las diversas actividades en las que se expresa y manifiesta la sociedad y que la mantienen como un organismo sano, vivo y en constante evolución.

De tal manera que en nuestro municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, el primer juez municipal se instituyó dentro de la administración 2007-2010, el horizonte de la justicia municipal apunta a una revolucionaria idea de impartición de justicia apegada a los medios alternos de solución de conflictos, apegadas a la reforma constitucional del 18 de Junio del 2008, apegadas al nuevo modelo de impartición de justicia penal, logrando con ellos que los convenios que suscribe el juez municipal, tenga la posibilidad de ser elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada, brindando la posibilidad de que los ciudadanos encuentren una instancia municipal de atención temprana especializada en métodos alternos de solución de conflictos, con la certeza de que el profesional que está a cargo de de esta dependencia está debidamente certificado como mediador ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, brindado seguridad jurídica a los gobernados.

**VI. MARCO JURÍDICO.**

La figura del Juez se define según el diccionario jurídico el instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM de la siguiente manera:

“Es la persona designada por el Estado para administrar Justicia dotada de jurisdicción para decidir litigios.”

El Juez Municipal se encuentra debidamente establecido en la legislación en todos sus niveles, en este sentido nuestra Carta Magna lo contempla en:

1. Constitución Federal de la República. Artículos 21, 115

2. La Constitución Política del Estado de Jalisco: Capitulo II; Artículos 77, 86.

3. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Capitulo IX: Artículos: 40, 41. Capítulo IV: Artículos: 55, 56, 57, 58 y 59.

4. Reglamento de Policía y Buen Gobierno: Título VI Capitulo I

Artículos: 108, 109, 110 y 111.

**VII.- EN LO ADMINISTATIVO**

1. Proponer al Presidente Municipal el número de juzgados que deban funcionar;
2. Publicar la convocatoria para que los aspirantes a juez, presenten el examen correspondiente en el caso de que una o varias plazas estuvieren vacantes o se determinara crear más. Dicha convocatoria señalará los requisitos a cubrir según el caso, el día, hora y lugar y será publicada en los medios de información que considere pertinentes;
3. Elaborar, organizar y evaluar los programas propedéuticos destinados a los aspirantes a ingresar a los juzgados; así como los de actualización y profesionalización de jueces, médicos, secretarios, supervisores y demás personal de estos juzgados, los cuales deberán contemplar materias jurídicas, administrativas y otras de contenido municipal;
4. Evaluar el desempeño de las funciones de los jueces, secretarios y demás personal de los juzgados, así como el aprovechamiento en los cursos de actualización y profesionalización que les sean impartidos.

**VIII.- ATRIBUCIONES**

Son Atribuciones de los Jueces Municipales:

I. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones a los ordenamientos municipales, excepto las de carácter fiscal;

II. Conciliar a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delitos, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades;

III. Llevar un libro de actuaciones y dar cuenta de los Ayuntamientos del desempeño de sus funciones, y

IV. Las demás que le atribuyan los ordenamientos municipales aplicables.

**IX. - O R G A N I G R A M A.**

**X. DESCRRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTO.**

**Puesto**: Juez Municipal

**Jefe Inmediato**: Sindico Municipal

**Funciones Principales**:

1. Calificar las infracciones establecidas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

2. Resolver sobre la responsabilidad o no responsabilidad de los presuntos infractores.

3. Aplicar las infracciones establecidas en el Reglamento.

4. Ejercer de oficio las funciones conciliatorias cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deben reclamarse por la vía civil, y en su caso, obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido.

5. Intervenir en materia del Reglamento en conflictos vecinales y familiares o conyugales, con el único fin de avenir a las partes.

6. Autorizar con su firma y sello del Juzgado los informes de Policía que sean de su competencia.

7. Expedir Copias certificadas de los informes de policía cuando lo solicite el denunciante, el infractor o quien tenga interés legítimo.

8. Solicitar por escrito a las autoridades competentes el retiro de objetos que se encuentren abandonados en la vía pública.

9. Dirigir el Personal que integra el Juzgado, el cual estará bajo sus órdenes y responsabilidad.

10. Supervisar que los elementos de policía entreguen a la representación Social sin demora y debidamente los servicios de su competencia.

11. Enviar al síndico un informe periódico que contenga los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado.

12. Solicitar el auxilio de la Policía Federal Preventiva, de la Policía Estatal, y de otras Policías Municipales, en los términos de la Ley General, que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Publica;

13. Prestar auxilio al Ministerio Publico y a las autoridades judiciales cuando así lo requieran; y

Las demás atribuciones que le confieren otros Ordenamientos.

**De los requisitos para ocupar el puesto de Juez Municipal**

1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

2. Ser nativo del Municipio o haber residido en el, durante los dos últimos años, salvo el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público.

3. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de su designación;

4. Tener la siguiente escolaridad:

a) En los Municipios en que el Ayuntamiento este integrado hasta por catorce regidores, se requiere por lo menos, la enseñanza media superior;

b) En los Municipios en que el Ayuntamiento está integrado por más de catorce regidores tener título profesional de licenciado en derecho o abogado;

5. Gozar públicamente de buena reputación y reconocida honorabilidad; y no haber sido condenado en sentencia ejecutoria por el delito internacional.

**RELACIONES INTERNAS**

Puesto inmediato superior.

Todas las Direcciones Municipales que tengan incidencia en el sector.

**RELACIONES EXTERNAS**

SSP.

CCSP.

Consejo Regional de Seguridad Pública.

Ministerio Público.

Juzgado de Primera instancia

**XI.- HOJA DE PARTICIPACIÓN.**

La elaboración del presente manual estuvo a cargo del

Lic. Oscar Iván Rodríguez Solórzano,

Juez Municipal de la Administración Municipal

2015-2018.



**Lic. Oscar Iván Rodríguez Solórzano.**

**Responsable de la Elaboración del Manual.**